

Deloitte.

Together makes progress



Doing Business
Guatemala

Introducción



Rafael Sayaguez
Socio Director de Deloitte
Centroamérica, Panamá y República
Dominicana
Deloitte Spanish Latin America

Guatemala se encuentra hoy ante un panorama de transformación, marcado por una serie de eventos coyunturales, políticos y comerciales, que pueden impactar su desarrollo de diversas formas. Si bien este contexto puede suponer importantes desafíos para los inversionistas y emprendedores que buscan expandir sus horizontes hacia el mercado guatemalteco, también representa una valiosa oportunidad para impulsar su crecimiento.

Con el objetivo de ofrecer un panorama más claro sobre la situación económica, fiscal y legal de Guatemala, Deloitte presenta la edición 2026 del documento "Doing Business". Esta guía de alto valor para los inversionistas recopila datos e información esenciales, organizados en tres ejes de análisis: las principales variables económicas, las condiciones jurídicas que impactan la actividad empresarial y los aspectos fiscales.

Estos aspectos clave, recopilados y analizados bajo un enfoque especializado, pueden ser de gran ayuda para quienes estén considerando entrar, expandirse o consolidar su presencia en el mercado guatemalteco, permitiéndoles desarrollar una estrategia integral y efectiva.

Confiamos en que este informe sea de su interés y les resulte de gran utilidad.

Haciendo negocios en Guatemala

Perfil general

Guatemala, es el país más grande de la región de Centroamérica, con un Producto Interno Bruto (PIB) de aproximadamente 112.6 mil millones de dólares en el año 2025, lo que representa USD\$6,306.6 dólares per cápita¹.

Guatemala tiene una extensión territorial de 108,889 km² y tiene fronteras con México, Belice, El Salvador y Honduras. Asimismo, cuenta con salidas y puertos comerciales a los océanos Atlántico y Pacífico, brindando una ventaja comparativa al país.

El país tiene 9 Tratados comerciales y 4 acuerdos de alcance parcial vigentes, con países como Estados Unidos, Reino Unido, México, Colombia, Chile y regiones de Centroamérica y la Unión Europea, lo que le permite tener acceso a un mercado potencial de más de 1,000 millones de consumidores².

La población de Guatemala es de aproximadamente 17.9 millones de habitantes, de los cuales 49.2% son mujeres

y 50.8%, hombres. Además, la mayor parte de la población es menor de 35 años, ya que el 67.8% de la población está en un rango de edad de 0-34 años.³

El idioma oficial de Guatemala es el español. Por lo tanto, todos los documentos oficiales y la mayoría de los contratos comerciales están redactados en este idioma. Sin embargo, el inglés es requerido en muchas industrias y es de gran importancia para las empresas.

La moneda oficial del país es el quetzal guatemalteco. Históricamente, el quetzal ha mantenido una tendencia cambiaria estable con respecto al dólar. En los últimos 10 años, el tipo de cambio promedio a la venta del quetzal con respecto al dólar estadounidense se ha mantenido en un rango de 7.29 a 7.89. El tipo de cambio de venta promedio al cierre del año 2024 fue de 7.724.

El país destaca en la región por sus sólidos indicadores macroeconómicos tales como

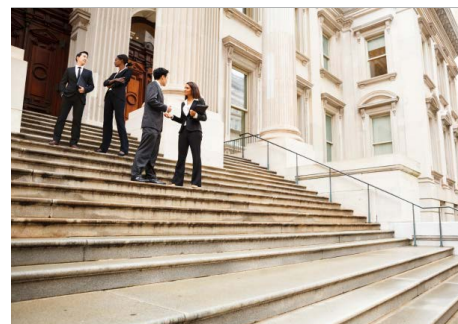
las reservas internacionales, déficit fiscal manejable y una deuda pública baja, lo anterior derivado de un manejo adecuado de la política económica.

El país tiene una alta dependencia de la economía de EE.UU., su principal socio comercial, tanto por el envío de remesas como por ser el principal destino de sus exportaciones.

Para 2025 estimamos un crecimiento de 4.1%, interanual, ligeramente superior al observado en 2024 (3.7%), no obstante las políticas comerciales proteccionistas de EE.UU. Se mantiene una buena perspectiva para el país en el mediano plazo por el buen manejo macroeconómico que ha tenido el país, por lo que proyectamos un crecimiento promedio de 3.5% en el periodo de 2025 a 2029.



Régimen político



Constitución de la República

La actual *Constitución Política de la República* es la norma suprema de todo el ordenamiento jurídico de la República de Guatemala, en la cual se rigen los poderes y órganos del Estado y recoge los derechos fundamentales de su población. Fue promulgada el 31 de mayo de 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente de ese año. La *Constitución Política de la República de Guatemala* está integrada por tres partes, las cuales son las siguientes:

Parte dogmática

Comienza desde el artículo 1 al artículo 139, en la cual se encuentran los derechos y libertades fundamentales del individuo. Es considerada la parte más importante de la Constitución.

Parte orgánica

Comienza desde el artículo 140 al artículo 262, en la cual se establece la Organización del Estado y de los Organismos del Estado, los cuales son:

- Organismo Legislativo.
- Organismo Ejecutivo.
- Organismo Judicial.

Parte procesal, pragmática o práctica

En ésta se establecen las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución, con el objeto de defender el orden constitucional. La encontramos contenida en los títulos VI y VII y comprende los artículos 263 al 281.

Organización del Estado

Organismo Ejecutivo:

Ejerce el poder ejecutivo del país y está conformado por el Presidente, Vicepresidente, Consejo de Ministros y demás entidades públicas correspondientes, como las secretarías de la Presidencia. El Presidente y Vicepresidente son elegidos por un periodo improrrogable de 4 años, por medio del voto secreto y universal.

Organismo Judicial:

Este poder del Estado se encarga principalmente de administrar la justicia con independencia y potestad de juzgar por medio de tribunales. A través de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia se ejecutan las decisiones y se tramitan los expedientes judiciales, además de otras funciones.

Organismo Legislativo

Está conformado por el pleno del Congreso Nacional de Guatemala, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, Junta de Jefes de Bloque y Comisión Permanente. Actualmente el pleno del congreso está conformado por 160 diputados.

Estado social de derecho

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de cada persona.

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

Los poderes públicos y su actividad son regulados por normas generales, estableciéndose el principio de legalidad y supremacía constitucional.



Estructura económica

El PIB es la suma de todos los bienes y servicios que produce un país y la forma más importante de estimar la capacidad productiva de una economía. Los tres sectores económicos principales que componen el PIB de Guatemala son:



Sector primario: actividad extractiva de la agricultura, ganadería, explotación forestal, caza y pesca.



Sector secundario: actividad industrial de transformación, la minería, construcción y las manufacturas.



Sector terciario: servicios y consumo mayorista y minorista.

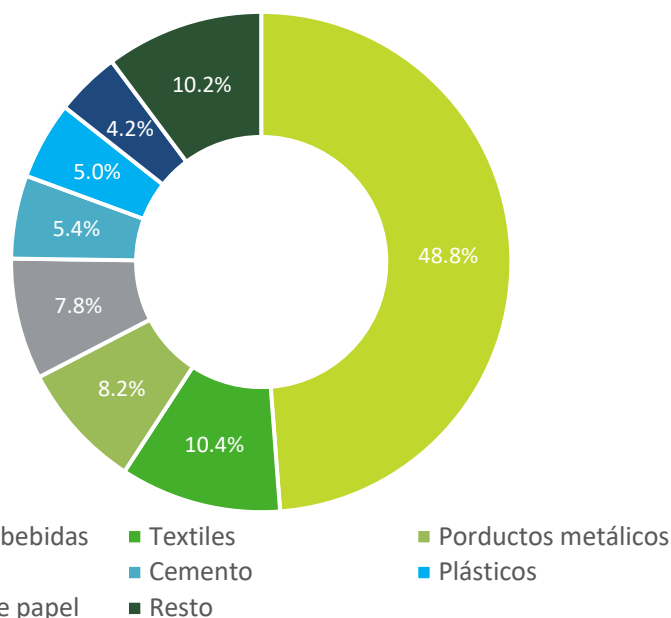
En Guatemala, el sector terciario es mayoritario y representó el 62.6% del PIB en 2024, seguido por el sector secundario (21.7%) y el primario (8.8%). El sector servicios concentra 49% de la fuerza laboral, en tanto que el sector industrial 22% y el sector primario 29.2%⁵.

Cuadro 1.
Composición sectorial del PIB (millones de quetzales, a precios de 2013)

PIB 2024	Valor	% PIB
Total	609,285	100
Primarias	53,739	8.8
Secundarias	132,517	21.7
Manufacturas	84,520	13.9
Construcción	27,820	4.6
Suministro de servicios básicos	16,656	2.7
Minería	3,520	0.6
Terciarias	381,338	62.6
Comercio	112,500	18.5
Actividades inmobiliarias	56,515	9.3
Servicios financieros	29,995	4.9
Información y comunicaciones	27,981	4.6
Administración pública	22,708	3.7
Otras actividades	21,690	3.6
Enseñanzas	21,888	3.6
Servicios de alojamiento y comida	18,806	3.1
Salud	16,780	2.8
Servicios administrativos y actividades profesionales	37,564	6.2
Transporte y almacenamiento	14,912	2.4
Impuestos / subvenciones	35,636	6.9

Fuente: Banco de Guatemala.

Gráfica 1.
Industrias manufactureras (Contribución a los ingresos totales, porcentaje)



Industria manufacturera

La industria manufacturera es un importante componente del PIB de Guatemala, misma que representó 13.9% del PIB total durante 2024.

En el sector manufacturero, las industrias que más aportan son:

Alimentos y bebidas, fabricación de textiles, productos metálicos y refinados de petróleo. La industria de Alimentos y bebidas es la que más aporta al sector manufacturero con 48.8% del total, seguido de la fabricación de textiles con 10.4%, y después están los productos metálicos con 8.2% del total del sector.

Los productos manufactureros más exportados en 2024 fueron los artículos de vestuario con 11.1% del total exportado y un crecimiento de 5.9%, interanual. En segundo lugar están las exportaciones agroindustriales, en las que destacan las grasas y aceites comestibles que representaron 5% del total exportado.

Guatemala cuenta con acceso marítimo tanto al océano Pacífico como al Atlántico, a través del Puerto Quetzal (ubicado en el litoral pacífico) y de los puertos de Puerto Barrios y Santo Tomás de Castilla (en el litoral atlántico). Esta condición geográfica representa una ventaja comparativa, dada su proximidad a uno de los mercados más grandes del mundo: Estados Unidos.

Ingreso de divisas al país

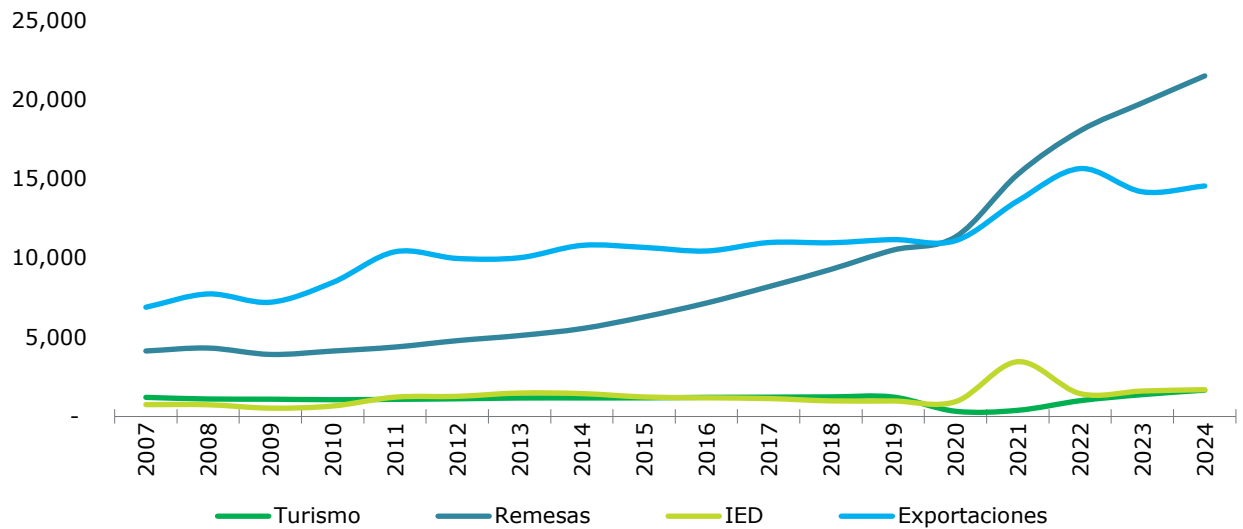
Las remesas constituyen la principal fuente de ingreso de divisas al país. En 2024, significó 21,510 millones de dólares (MDD), lo que representó un crecimiento de 8.6% respecto a 2023 y equivale al 19% del PIB.

En segundo lugar, como fuente de ingreso de divisas, se encuentran las exportaciones, que generaron 14,557 MDD en 2024, lo que representó un incremento de 2.6% respecto a 2023.

La tercera fuente más importante de ingreso de divisas al país es la Inversión Extranjera Directa (IED), que alcanzó un monto de 1,692 millones de dólares (MDD) en 2024, lo que representó un crecimiento de 5.3% respecto al año anterior.

Por su parte, el turismo se posiciona como el siguiente rubro relevante, con un ingreso de 1,656 MDD en 2024, equivalente a un incremento de 20.5% en comparación con 2023.

Gráfica 2.
Principales fuentes de dólares en Guatemala (Millones de dólares)



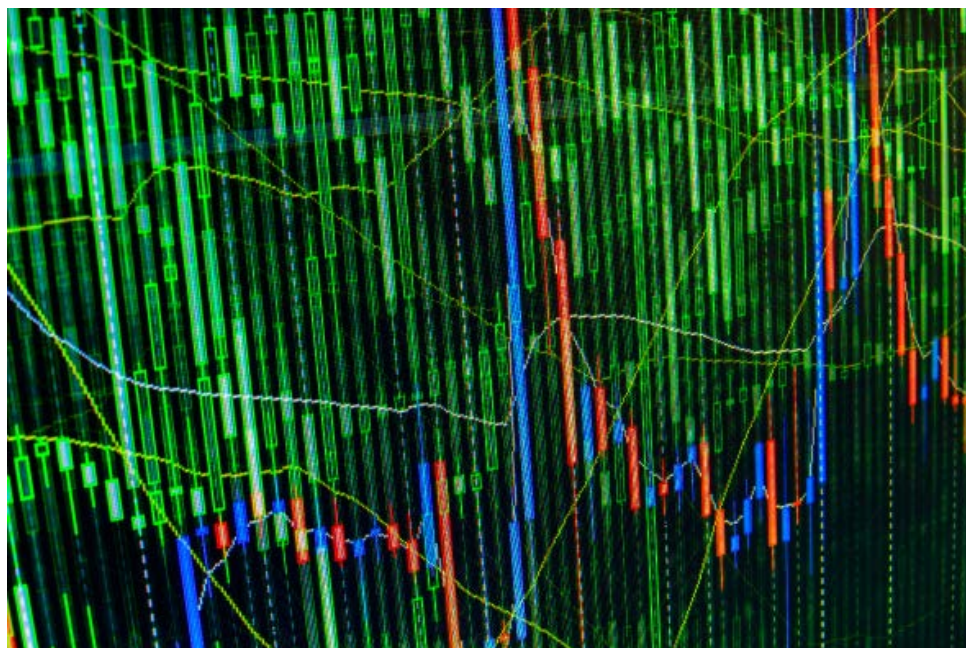
Fuente: Banco de Guatemala.

Inversión y comercio exterior

La mayor parte de los ingresos por Inversión Extranjera Directa (IED) en el periodo 2019-2024 proviene de los siguientes países:

- Luxemburgo: 26.7%
- Panamá: 19.2%
- EE.UU.: 11.2%
- Colombia: 8.9%

Las inversiones extranjeras que llegan a Guatemala se concentran principalmente en el sector de información y telecomunicaciones, que representa el 27.9% del total acumulado entre 2019 y 2024. En segundo lugar, se encuentran los servicios financieros, con una participación del 27.0%. Asimismo, el comercio se ha posicionado entre los tres principales sectores receptores de IED, al concentrar el 15.7% durante el mismo periodo.



Cuadro 2. Principales países de origen de la IED

(Miles de millones de dólares, acumulado 2019 - 2024)

Total	Luxemburgo	Panamá	EE. UU.	Colombia
10.12	2.70	1.94	1.14	0.9
	27%	19%	11%	9%

Fuente: Banco de Guatemala.

Cuadro 3. Principales sectores de inversión

(Miles de millones de dólares, acumulado 2019 - 2024)

Información y comunicaciones	Servicios financieros	Manufactura	Comercio
2.82	2.73	1.59	1.36
28%	22%	16%	13%

Fuente: Banco de Guatemala.

Política monetaria y fiscal

El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental: “contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios”, lo anterior, conforme al artículo 3 de su ley orgánica. Algunas de las funciones del Banco de Guatemala son la emisión de moneda nacional, mantener niveles adecuados de liquidez y administrar reservas monetarias internacionales.

Por otro lado, el régimen cambiario en el país es flexible, lo que significa que el tipo de cambio obedece a la oferta y demanda, congruente con un sistema de metas de inflación que el banco designa.

Facilidad para hacer negocios

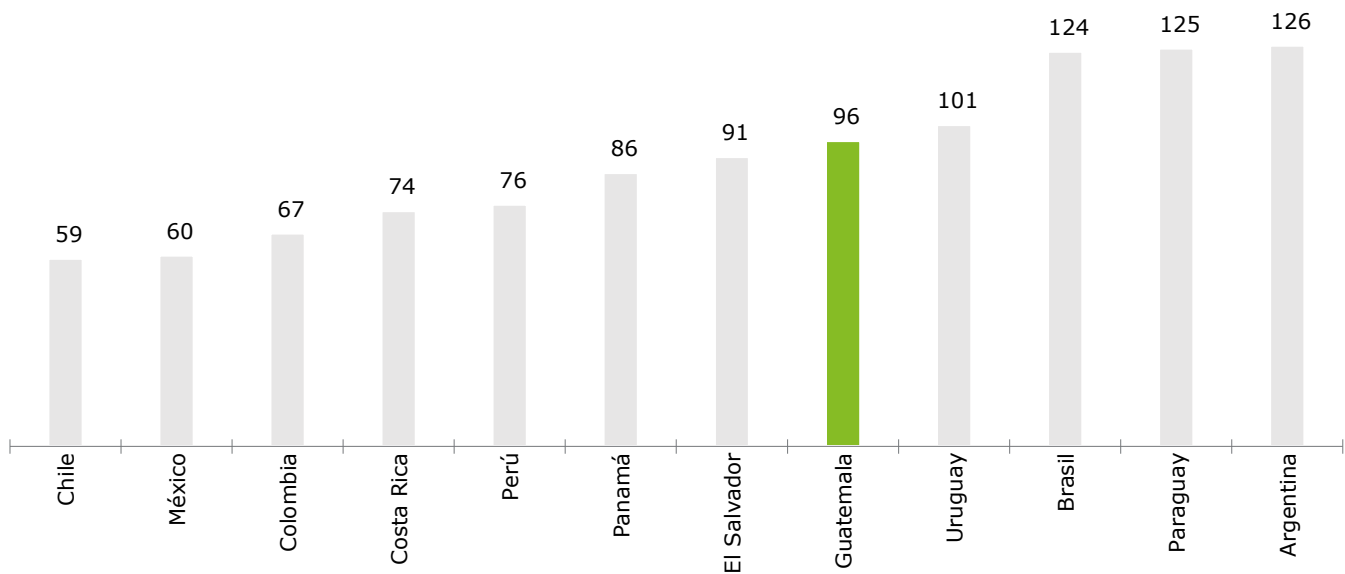
El reporte Doing Business que elabora el Banco Mundial mide la facilidad con la que se pueden hacer negocios en Guatemala, a través de diversas variables. Hasta el momento de elaborar este reporte, el Banco Mundial no ha emitido una edición para 2024, por lo que se utiliza la información del reporte del año 2020. En dicho reporte, Guatemala está en la posición 96 sobre 190 países evaluados en la Edición 2020, al tener una calificación de 62.6 puntos (gráfica 3).



Gráfica 3.

Guatemala ocupa la posición 96 de 190, siendo la octava posición en Latinoamérica.

(Posición de varias economías en el reporte *Doing Business* del Banco Mundial).

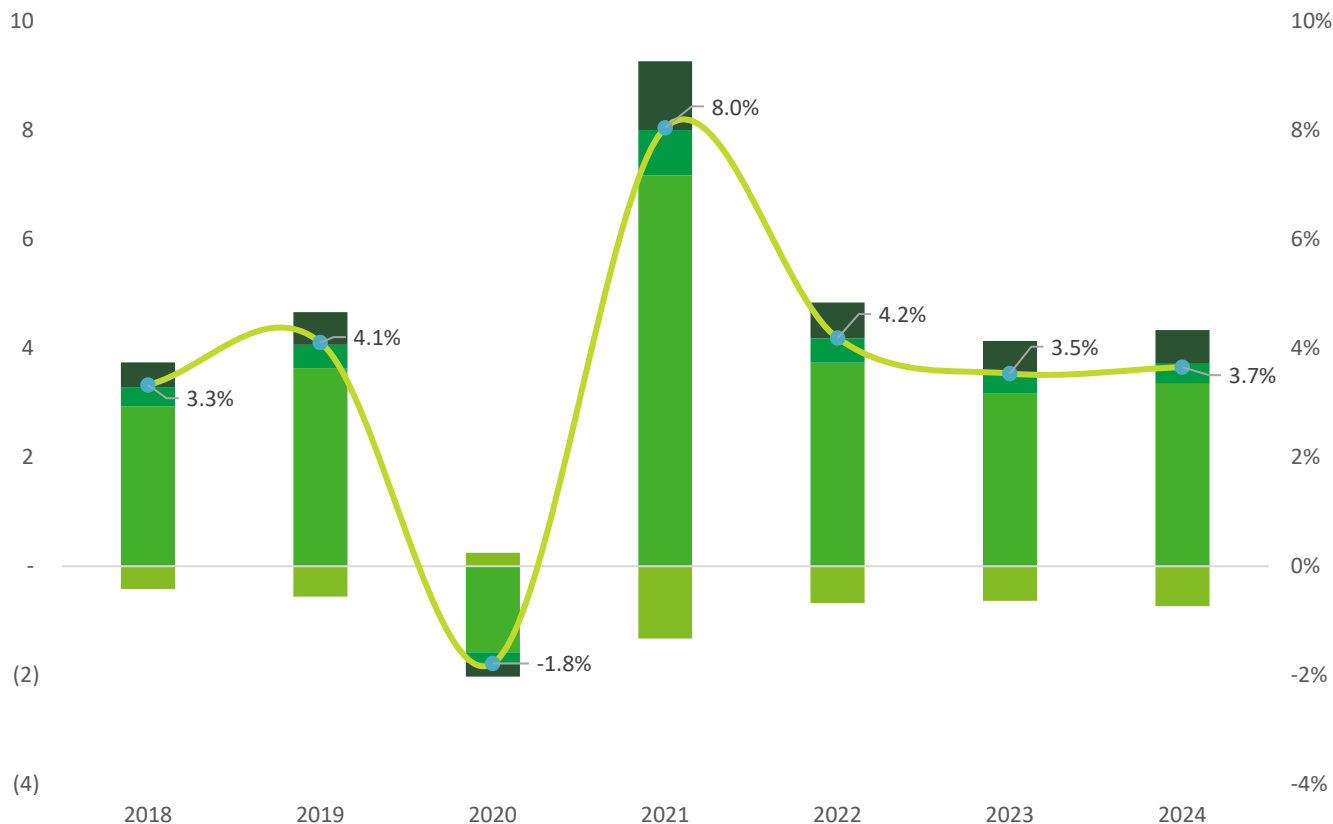


(*) El ranking clasifica en dónde se encuentra cada uno de estos países respecto de 190 economías (entre más cercano al 1 es mejor y viceversa).

Fuente: *Doing Business*, Banco Mundial, 2020.

Economía actual

Gráfica 4. Crecimiento del PIB y contribución de los componentes de la demanda agregada
(Puntos porcentuales, eje izquierdo; crecimiento porcentual del PIB, eje derecho)



■ Consumo privado
 ■ Consumo gobierno
 — PIB (eje secundario)
■ Inversión
 ■ Exportaciones netas

Fuente: Banco de Guatemala.

En 2024, la economía de Guatemala registró un crecimiento de 3.7%, superior al observado en 2023. Este crecimiento fue impulsado principalmente por el consumo privado, que explicó 3.3 puntos porcentuales (pp) del total. El consumo público aportó 0.4 pp, mientras que la inversión contribuyó con 0.6 pp. Por otro lado, las exportaciones netas tuvieron una contribución negativa de -0.7 pp, lo que refleja un déficit en el comercio exterior.

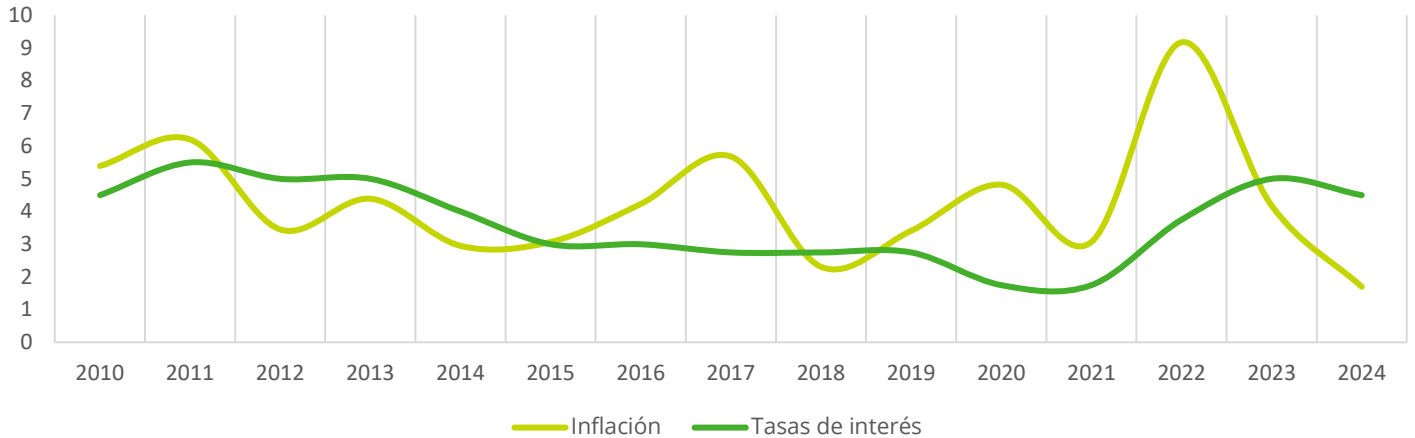
La economía guatemalteca cuenta con sólidos fundamentos macroeconómicos que mejoran las condiciones para hacer negocios. Un factor adicional que impulsa el dinamismo económico son las remesas, ya que fortalecen la demanda interna. No obstante, también representan un riesgo para el consumo privado, especialmente en el contexto actual de

una política migratoria más estricta por parte del gobierno de Estados Unidos, que además ha establecido un impuesto del 1% sobre el envío de remesas. Esta medida podría afectar la actividad económica hacia finales del año.

Para 2026, se estima un crecimiento de 3.7%, influenciado por una desaceleración económica en Estados Unidos y la imposición de un arancel del 10% a los productos importados desde Guatemala. Ante este panorama, el gobierno podría ampliar el déficit fiscal en los próximos años. Un mayor gasto e inversión en desarrollo social podría traducirse en mejoras en el dinamismo económico.

Gráfica 5. Inflación y tasas de política monetaria en Guatemala

(Inflación y tasa de política monetaria, en porcentaje)



Nota: la inflación está expresada en variación interanual. La tasa de interés es al cierre de cada año.

Fuente: Banco de Guatemala.

La inflación interanual al cierre de 2024 fue de 1.7%, dato inferior al observado en 2023 (4.2%) y dentro del rango objetivo del Banco Central.

Ante las presiones inflacionarias registradas entre 2021 y 2023, las autoridades monetarias implementaron aumentos en la tasa de interés con el objetivo de contener

dichas presiones. Estas comenzaron a disminuir durante 2023 y se consolidaron en 2024.

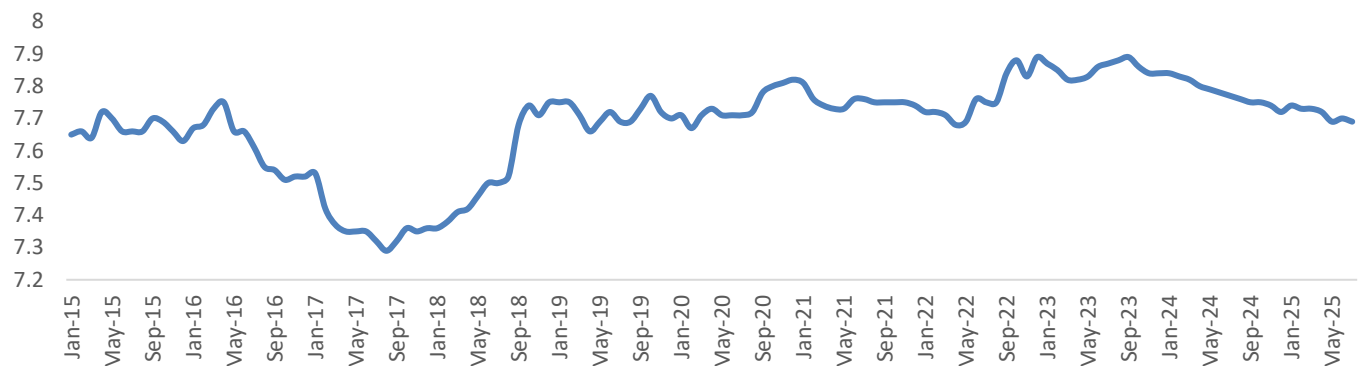
A pesar de la baja en la inflación se ha hecho una pausa en el proceso de normalización monetaria debido a la incertidumbre generada por las políticas comerciales proteccionistas del gobierno de EE.UU., así

como por los conflictos geopolíticos que han provocado volatilidad en los precios internacionales de los commodities.

En agosto de 2025, la Junta Monetaria del Banco Central decidió reducir la tasa de política monetaria de 4.50% a 4.25%. Al cierre del año, la tasa terminó en 3.75%.

Gráfica 6. Tipo de cambio, quetzales a dólares americanos

(Tipo de cambio de referencia)



Fuente: Banco de Guatemala.

La moneda de Guatemala se ha mantenido relativamente estable durante los últimos 10 años. Desde el 2015, el tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar estadounidense se ha mantenido dentro

de un rango de 7.29 a 7.89, mostrando la estabilidad cambiaria de la moneda. En el año 2024, estuvo en un nivel promedio de 7.78 GTQ/USD. Durante el primer semestre del año 2025, el tipo de cambio fue de 7.72

GTQ/USD en promedio, manteniendo la estabilidad. Al final del año cerró en 7.66 GTQ/USD.

Principales variables económicas

PIB 2024 
112.6 mmdd

 **Posición en el mundo**
69 / 192

Crecimiento del PIB 
 (Variación porcentual anual, cifras originales)

↑ 2023 3.5		↑ 2024 3.7
↓ 2025^P 3.5		↑ 2026^P 3.6



Contexto macroeconómico (cifras al cierre de 2024)

PIB per cápita	6,306.6 Dólares
Tasa de referencia	4.50 Por ciento
Inflación	1.7 Variación porcentual anual
Tasa de desempleo	2.2 Por ciento
Tasa de cambio	7.71 GTQ/USD
Población	17.9 Millones de personas
Inversión Extranjera Directa	1.69 Mil millones de dólares
Balance fiscal, porcentaje del PIB	-1.4 Por ciento
Balance primario, porcentaje del PIB	0.61 Por ciento
Deuda pública, porcentaje del PIB	26.5 Variación porcentual anual
Cuenta corriente, porcentaje del PIB	2.9 Por ciento
Balanza comercial, porcentaje del PIB	-14.0 Por ciento
Reservas internacionales, porcentaje del PIB	21.7 Por ciento
Deuda externa, porcentaje del PIB	23.4 Por ciento

^P Valor proyectado.



Competitividad

Posición en el mundo

98 / 141

(WEF, 2019)



Facilidad para hacer negocios

Posición en el mundo

96 / 190

(WB, 2020)



Índice de percepción de la corrupción

Posición en el mundo

150 / 180

(TI, 2021)



Comercio exterior (Principales bienes, 2024)

Producto	Valor (Miles de mdd)	Participación
Exportaciones		
Plátanos	1.2	7.9%
Café	0.9	6.3%
Azúcar	0.7	5.0%
Aceite de palma	0.5	3.7
Cardamomo	0.5	3.4%
Importaciones		
Petróleo refinado	4.0	12.3%
Teléfonos celulares	1.1	3.3%
Motores de vehículos	1.0	3.1%
Medicamentos	0.9	2.8%
Chasis de autos	0.9	2.7%



Comercio exterior (Principales socios comerciales, 2024)

País	Valor (Miles de mdd)	Participación
Exportaciones		
Estados Unidos	4.7	32.2%
El Salvador	2.0	13.4%
Honduras	1.7	11.5%
Nicaragua	1.1	7.3%
México	0.7	5.0%
Importaciones		
Estados Unidos	10.6	32.5%
China	4.8	14.7%
México	3.4	10.5%
El Salvador	1.5	4.7%
Costa Rica	1.2	3.6%

Fuente: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional (FMI), Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Transparencia Internacional (TI), Organización Internacional de la Propiedad Intelectual (WIPO, por sus siglas en inglés), Atlas de Complejidad Económica (MIT) y Econosignal.

Sistema jurídico

Personas jurídicas

Las personas jurídicas del sector privado son aquellas que se encuentran conformadas por una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, con un patrimonio propio y que el Estado ha reconocido su personalidad jurídica; independientemente de aquellos miembros que la conforman.

Al respecto, las personas jurídicas que reconoce nuestro sistema legal en Guatemala, son las siguientes:

- Las Fundaciones.
- Las Asociaciones Civiles No Lucrativas.
- Las Asociaciones No Gubernamentales, (ONGs).
- Las Sociedades Civiles.
- Las Cooperativas.
- Las Compañías o Asociaciones Extranjeras.
- Las Sociedad Mercantiles.

Dentro de los atributos de las personas jurídicas están los de ejercitar derechos y contraer obligaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, y serán representadas legalmente según sea designado conforme a la ley, en su escritura constitutiva o en sus estatutos

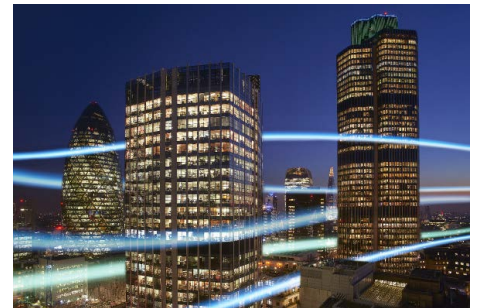
debidamente aprobados por la autoridad que corresponda.

Principales sociedades mercantiles

Son agrupaciones de personas tanto naturales como entidades jurídicas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen como característica principal, realizar actividades comerciales con ánimo de lucro.

Según el artículo 10 del *Código de Comercio*, "Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: 1. La sociedad colectiva; 2. La sociedad en comandita simple; 3. La sociedad de responsabilidad limitada; 4. La sociedad anónima; 5. La sociedad en comandita por acciones; y 6. La Sociedad de emprendimiento".

Las sociedades mercantiles se dividen en tres tipos, las personalistas, las capitalistas y mixtas, contando cada una de estas sociedades con características propias y generales, como se describen a continuación:



	Sociedad Colectiva	Sociedad en Comandita Simple
 Características y responsabilidad	<p>La responsabilidad de sus socios es subsidiaria, ilimitada y solidaria; es decir que los socios son responsables de la totalidad de las obligaciones contraídas por la sociedad ante terceros con su patrimonio propio, en el supuesto de que el patrimonio de la sociedad no fuera suficiente para responder ante terceros.</p> <p>En cuanto a nuevos socios y herederos, no pueden admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de todos los demás; para el caso de herederos podrá pactarse que, a la muerte de cualquiera de los socios, continúe la sociedad con sus herederos, sin embargo, este pacto no obliga a éstos a entrar en la sociedad, pero sí a los demás socios a recibirlos.</p>	<p>La responsabilidad de sus socios es subsidiaria, ilimitada y solidaria; es decir que los socios son responsables de la totalidad de las obligaciones contraídas por la sociedad ante terceros con su patrimonio propio, en el supuesto de que el patrimonio de la sociedad no fuera suficiente para responder ante terceros.</p> <p>En cuanto a nuevos socios y herederos, no pueden admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de todos los demás; para el caso de herederos podrá pactarse que, a la muerte de cualquiera de los socios, continúe la sociedad con sus herederos, sin embargo, este pacto no obliga a éstos a entrar en la sociedad, pero sí a los demás socios a recibirlos.</p>
 Nombre corporativo	<p>La razón social se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos, con el agregado obligatorio de la leyenda "y Compañía Sociedad Colectiva", leyenda que podrá abreviarse; "y Cía. S. C.".</p>	<p>Razón social, nombre o apellido de uno o más socios comanditados, agregando "Y Compañía, Sociedad en Comandita" "CIA, S. en C.".</p>
 Accionistas/Socios	<p>Mínimo: 2 accionistas. Máximo: ilimitado.</p>	<p>Mínimo: 2 accionistas. Máximo: ilimitado.</p> <p>Siempre considerando "socios comanditados y comanditarios".</p>
 Capital social	<p>Se maneja mediante un capital funcional fijo, pactado por los socios. El capital debe ser un mínimo de Q 200.00 totalmente pagado. Se pueden realizar aportaciones en especie.</p> <p>Arancel del Registro Mercantil:</p> <p>Si el capital no excede los Q 499,999.99, no pagará arancel por capital.</p> <p>Si el capital parte de Q 500,000.00 en adelante, deberá pagar Q 8.5 por millar sobre el capital (pago que no excederá de Q 40,000.00).</p>	<p>La figura de capital autorizado no es aplicable. El capital debe ser un mínimo de Q 200.00 totalmente pagado.</p> <p>Arancel del Registro Mercantil:</p> <p>Si el capital no excede los Q 499,999.99, no pagará arancel por capital.</p> <p>Si el capital parte de Q 500,000.00 en adelante, deberá pagar el Q 8.5 por millar sobre el capital (pago que no excederá de Q 40,000.00).</p>
 Órganos de la sociedad	<p>Junta General de Socios</p> <p>Administración: los socios, una o más personas.</p> <p>Fiscalización: pueden ser socios delegados si así se designa en la escritura constitutiva.</p>	<p>Asamblea General</p> <p>Administración: socio comanditado u otros.</p> <p>Fiscalización: integrado por uno o varios contadores, auditores o comisarios nombrados exclusivamente por los socios comanditarios.</p>

	Sociedad Anónima	Sociedad en Comandita por Acciones	Sociedades de Emprendimiento
 Características y responsabilidad	<p>Su capital se encuentra dividido y representado por títulos de acciones y, en lo que respecta a responsabilidades adquiridas por la sociedad, los accionistas únicamente responden hasta el monto total del capital suscrito por cada uno de ellos.</p>	<p>Es la compuesta por uno o varios socios "comanditados" que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales, y por uno o varios socios "comanditados" que tienen responsabilidad limitada hasta el monto de acciones que han suscrito, de la misma manera que los accionistas de una Sociedad Anónima (S. A.).</p>	<p>Su o sus accionistas están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones, formando una persona jurídica distinta a la de sus accionistas. Y adicionalmente, cuando sus ingresos anuales sean superiores a cinco millones, deberán transformarse en otra de las sociedades reguladas por el <i>Código de Comercio</i>.</p>
 Nombre corporativo	<p>Denominación social, nombre formado libremente por los accionistas y la leyenda "Sociedad Anónima S. A.".</p>	<p>Razón social, nombre y apellido de uno o más socios comanditados agregando la leyenda "Y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", "Y Cía, S. C. A."</p>	<p>Denominación social, nombre formado libremente por los accionistas y la leyenda "Sociedad de Emprendimiento S. E.".</p>
 Accionistas/Socios	<p>Mínimo: 2 accionistas. Máximo: ilimitado.</p>	<p>Mínimo: 2 que se constituyen de la siguiente forma: 1 o varios socios comanditados, que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria y 1 o varios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito.</p>	<p>Mínimo: 1 accionista. Máximo: ilimitado.</p>
 Capital autorizado, suscrito y pagado	<p>Autorizado: es el monto máximo que la sociedad puede emitir en acciones. Suscrito: indispensable que cada accionista pague, por lo menos, 25% del valor nominal de cada acción suscrita. Pagado: mínimo de Q 200.00 Arancel del Registro Mercantil: si el capital no excede los Q 499,999.99, no pagará arancel por capital. Si el capital parte de Q 500,000.00 en adelante, deberá pagar el Q 8.5 por millar sobre el capital (pago que no excederá de Q 40,000.00).</p>	<p>Autorizado: es el monto máximo que la sociedad puede emitir en acciones. Suscrito: al momento de suscribir acciones, es indispensable el pago mínimo de 25%. Pagado: mínimo de Q 200.00 Arancel del Registro Mercantil: Si el capital no excede los Q 499,999.99, no pagará arancel por capital. Si el capital parte de Q 500,000.00 en adelante, deberá pagar Q 8.5 por millar sobre el capital (pago que no excederá de Q 40,000.00).</p>	<p>Autorizado: es el monto máximo por el cual puede emitir acciones. La sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por el Registro Mercantil. Suscrito: todas las acciones suscritas deberán pagarse dentro del término de dos años, contado desde la fecha en que la sociedad queda inscrita en el Registro Mercantil. Pagado: mínimo de Q 200.00 *Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por el Registro Mercantil. Arancel del Registro Mercantil: Si el capital no excede los Q 499,999.99, no pagará arancel por capital. Si el capital parte de Q 500,000.00 en adelante, deberá pagar Q 8.5 por millar sobre el capital (pago que no excederá de Q 40,000.00).</p>

	Sociedad Anónima	Sociedad en Comandita por Acciones	Sociedades de Emprendimiento
 Órganos de la Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> Asamblea General de Accionistas. Administración: administrador único o Consejo de administradores (3 o más miembros). <p>Fiscalización: la llevan a cabo los accionistas, contadores, auditores o comisionarios, según se establezca en la escritura de constitución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Asamblea General de Accionistas. Administración: administrador único o Consejo de administradores (3 o más miembros). <p>Fiscalización: órgano de fiscalización integrado por uno o varios contadores, auditores o comisarios nombrados exclusivamente por los socios comanditarios. Es obligatorio designar un órgano de fiscalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Asamblea General de Accionistas. Administración: administrador desempeñado por un accionista. <p>Fiscalización: la llevan a cabo los accionistas, contadores, auditores o comisionarios, según se establezca en la constitución.</p>
Sociedad de Responsabilidad Limitada			
 Características y responsabilidad	<p>Es una sociedad mercantil de tipo intermedia (personalista y capitalista). Requiere de un capital total el cual está formado por varios socios que solo están obligados al pago de sus aportaciones y por las obligaciones de la sociedad responde unidamente el patrimonio de la sociedad o, en su caso, la suma que a las aportaciones convenga la escritura social.</p>		
 Nombre corporativo	<p>La razón social se forma con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra "Limitada" o la leyenda "y Compañía Limitada", las que podrán abreviarse "Ltda." o "Cía. Ltda.", respectivamente.</p>		
 Accionistas/Socios	<p>Mínimo: 2 accionistas. Máximo: 20 accionistas.</p>		
 Capital social	<p>Se manejan mediante un capital funcional fijo, pactado por los socios, mínimo de Q 200.00, íntegramente pagado.</p> <p>Se pueden realizar aportaciones en especie.</p> <p>Arancel del Registro Mercantil:</p> <p>Si el capital no excede los Q 499,999.99, no pagará arancel por capital.</p> <p>Si el capital parte de Q 500,000.00 en adelante, deberá pagar Q 8.5 por millar sobre el capital (pago que no excederá de Q 40,000.00).</p>		
 Órganos de la Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> Junta General de Socios. Administración: es obligatorio determinar la forma y el nombre o nombres de los administradores en la escritura. <p>Fiscalización: Consejo de Vigilancia. La ley asigna un derecho a cada socio para solicitar de los administradores cualquier informe sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad.</p>		

Sector financiero

La intermediación financiera se encuentra regulada en la *Ley de Bancos y Grupos Financieros*, *Ley Orgánica del Banco de Guatemala*, *Ley Monetaria*, *Ley de Supervisión Financiera*, *Ley de Sociedades Financieras Privadas*, *Ley de entidades de Microfinanzas y entes de Microfinanzas sin fines de lucro*, *Ley General de Cooperativas* y *Ley de Mercado de Valores y Mercancías*, principalmente. Dicha actividad se encuentra organizada bajo la estructura de una Banca Central, siendo sus principales autoridades financieras, las siguientes:

Junta Monetaria (JM)

Está a cargo de la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, así como de la dirección del Banco de Guatemala.

Banco de Guatemala (BANGUAT)

Es el agente financiero del Estado que promueve la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía del país.

Superintendencia de Bancos (SIB)

Entidad encargada de la vigilancia, supervisión e inspección de instituciones o entidades del sector financiero del país, para mantener solidez económica y liquidez de obligaciones.

Intendencia de Verificación Especial (IVE)

Esta intendencia está encargada de supervisar la información relacionada con transacciones financieras, comerciales o de negocios para prevenir el lavado de dinero u otros activos.

En Guatemala, solo las instituciones bancarias y las cooperativas pueden recibir depósitos del público; en el primer caso, los depósitos del público son asegurados como parte de la red de seguridad del sistema financiero por medio del seguro denominado Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA) hasta por un monto de Q 20,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, y en el caso de las cooperativas

se debe establecer un fondo de reserva irreplicable entre los asociados.

Actualmente no existe restricción alguna para la inversión extranjera en bancos guatemaltecos, sin embargo, las inversiones deberán ser aprobadas por la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos. Asimismo, la ley permite el establecimiento de sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros, aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios de seguros o reaseguros, afianzadoras, agentes en la Bolsa de Valores y Mercancías y otras entidades financieras.

Además, se puede invertir en Guatemala a través de entidades no reguladas que otorgan financiamientos para el desarrollo sostenible del país, sin la intervención de entidades financieras locales y entes reguladores, utilizando vehículos como de fondos de inversión extranjeros (*cross border marketing*), consorcio de cooperativas de inversión, entre otras formas de financiar operaciones en Guatemala.

Infraestructura

Los proyectos de infraestructura públicos pueden financiarse mediante las Alianzas Público Privadas (APP), la concesión, privatización y la obra pública. De cualquier manera, deben seguirse los principios que establece la Legislación Guatemalteca, es decir, deben realizarse mediante procedimientos que aseguren la administración de recursos con eficiencia, economía, eficacia, transparencia y honradez y, en concreto, mediante licitaciones públicas.

Existen, desde luego, procedimientos de excepción a las licitaciones públicas: la adjudicación directa o invitaciones restringidas, sin embargo, aun estos procedimientos deben estar orientados al cumplimiento de las condiciones mencionadas.

Las principales leyes que rigen la contratación pública para una concesión, se remiten a la *Ley de Contrataciones del Estado*. Si es inversión pública *Ley del Presupuesto*

General. Las APP se rigen bajo la *Ley de Alianzas para Desarrollo de Infraestructura Económica*, entre otras.

Vehículos de inversión

En Guatemala, existen mecanismos y formas diversas para implementar inversiones, por ejemplo:

- *Joint-venture*, consorcios asociaciones en participación.
- Aportaciones dinerarias o no dinerarias.
- Fideicomiso de inversión.
- Fideicomiso de administración.
- Inyección de *cash flow*.
- Acciones y aportaciones de capital y cualquier otra forma de participación, en cualquier proporción, en sociedades constituidas u organizadas de conformidad con la legislación nacional.
- Derechos de crédito o cualquier otra prestación que tenga valor económico.
- Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Concesiones o derechos similares otorgados por ley o en virtud de un contrato, para realizar actividades económicas o comerciales.

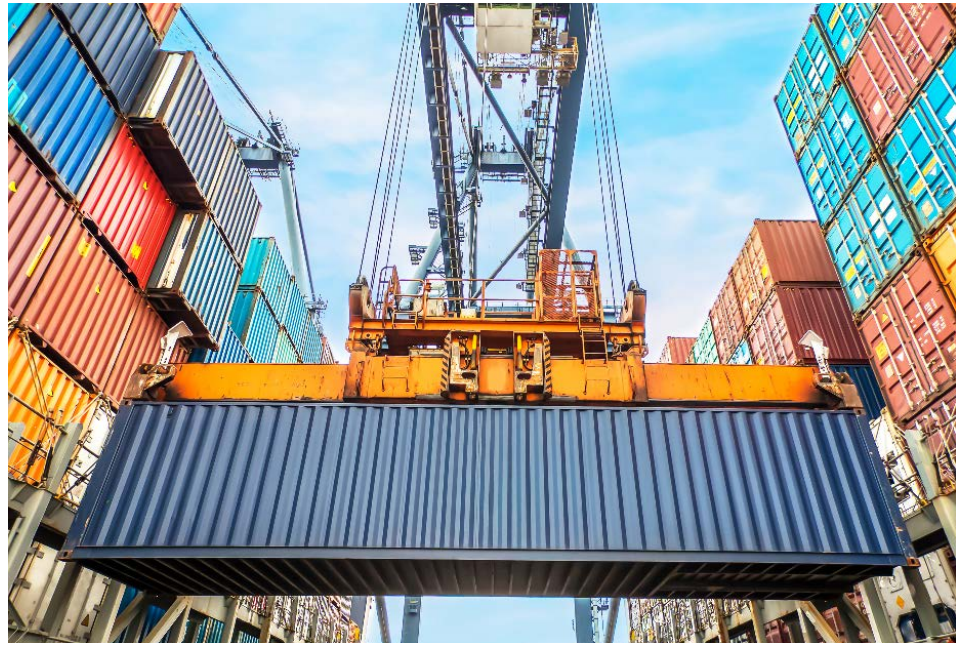
Inversión Extranjera (IE)

Nuestro país reconoce al inversionista extranjero el mismo tratamiento que el otorgado a los inversionistas nacionales en el desarrollo de sus actividades económicas y, por ende, goza de igualdad de condiciones frente a los inversionistas nacionales. Este tratamiento deberá aplicarse por igual a toda inversión extranjera, independientemente del país de donde provenga.

Únicamente se exceptúan de todo lo anterior las limitaciones establecidas en la *Constitución Política de la República de Guatemala*, en las leyes que regulen determinadas actividades económicas en forma específica, así como el tratamiento que pudiera darse a ciertas inversiones extranjeras derivado de obligaciones adquiridas por el Estado de Guatemala en tratados o convenios que tiendan a establecer uniones aduaneras y económicas, mercados comunes o áreas de libre comercio, dentro de las cuales se podrían indicar lo siguiente:

Los extranjeros necesitarán autorización del Ejecutivo, para adquirir, en propiedad, inmuebles cercanos a mares, lagos, ríos o manantiales, así como cercanos a las fronteras del Estado.





Acuerdos y tratados

Guatemala actualmente tiene 19 Acuerdos Bilaterales de Inversión para la Promoción y Protección de la Inversión Extranjera, 4 Acuerdos de Alcance Parcial, 1 Acuerdo de Cooperación Comercial y 7 Tratados de Libre Comercio (TLC).

Tanto los Acuerdos como los Tratados comerciales otorgan a los inversionistas extranjeros un conjunto de garantías, tales como el trato justo y equitativo, la no discriminación (por ejemplo, bajo las cláusulas de trato nacional y de nación más favorecida), la compensación por expropiación (directa e indirecta) y el acceso a arbitraje.

TLC entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América

Decreto 26-2000 aprobado por el Congreso el 18 de mayo de 2000. Los países centroamericanos, la República Dominicana y los Estados Unidos de América acordaron negociar un tratado de libre comercio que comprende bienes, servicios e inversión y que dé como resultado una desgravación arancelaria en una sola etapa para todo el universo arancelario, salvo justificadas excepciones. Además, regula aspectos relacionados con propiedad intelectual, normas laborales y normas ambientales.

TLC entre Centroamérica y los Estados Unidos Mexicanos

Decreto 04-2013 aprobado por el Congreso el 13 de junio de 2013. Permite aumentar las oportunidades de exportación de los productos de Guatemala, mejorando la competitividad del aparato productivo nacional y la reducción del déficit comercial con Guatemala, aprovechando la posición geográfica de dicho país.

TLC entre los países del Triángulo Norte de Centroamérica y Colombia

Decreto 32-2009 aprobado por el Congreso el 12 de noviembre de 2009. Se acordó promover la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las partes, facilitando el comercio para beneficio de los sectores productivos del Estado de Guatemala y el Estado de Colombia, eliminando recíprocamente las barreras al comercio de bienes y servicios dentro de la zona de libre comercio.

TLC entre Centroamérica y Chile

Decreto 37-2009 aprobado por el Congreso el 16 de noviembre de 2009. Fortalece las relaciones comerciales y mejora la atracción de inversión, con el objetivo de diversificar la oferta exportable e incrementar las oportunidades de negocio entre los Estados que conforman la región centroamericana y el Estado de Chile.

TLC entre Centroamérica y Panamá

Decreto 11-2009 aprobado por el Congreso el 15 de abril de 2009. Tiene por objeto la armonización de los aranceles, el establecimiento de normas comunes en la región, la aplicación de las reglas de origen y temas relacionados con la inversión entre los países de Centroamérica y Panamá.

Aspectos fiscales

Generalidades

El sistema tributario guatemalteco se basa en el principio de territorialidad. Con pocas excepciones, principalmente relacionadas con las retenciones en origen. La mayoría de los impuestos son aplicables a las actividades llevadas a cabo dentro del territorio guatemalteco delimitado en la *Constitución Política de la República de Guatemala*.

La *Constitución Política de la República de Guatemala* otorga la potestad tributaria al Congreso de la República. Esto proporciona la certeza jurídica de que ningún otro organismo gubernamental puede imponer cargas fiscales sobre el sector privado.

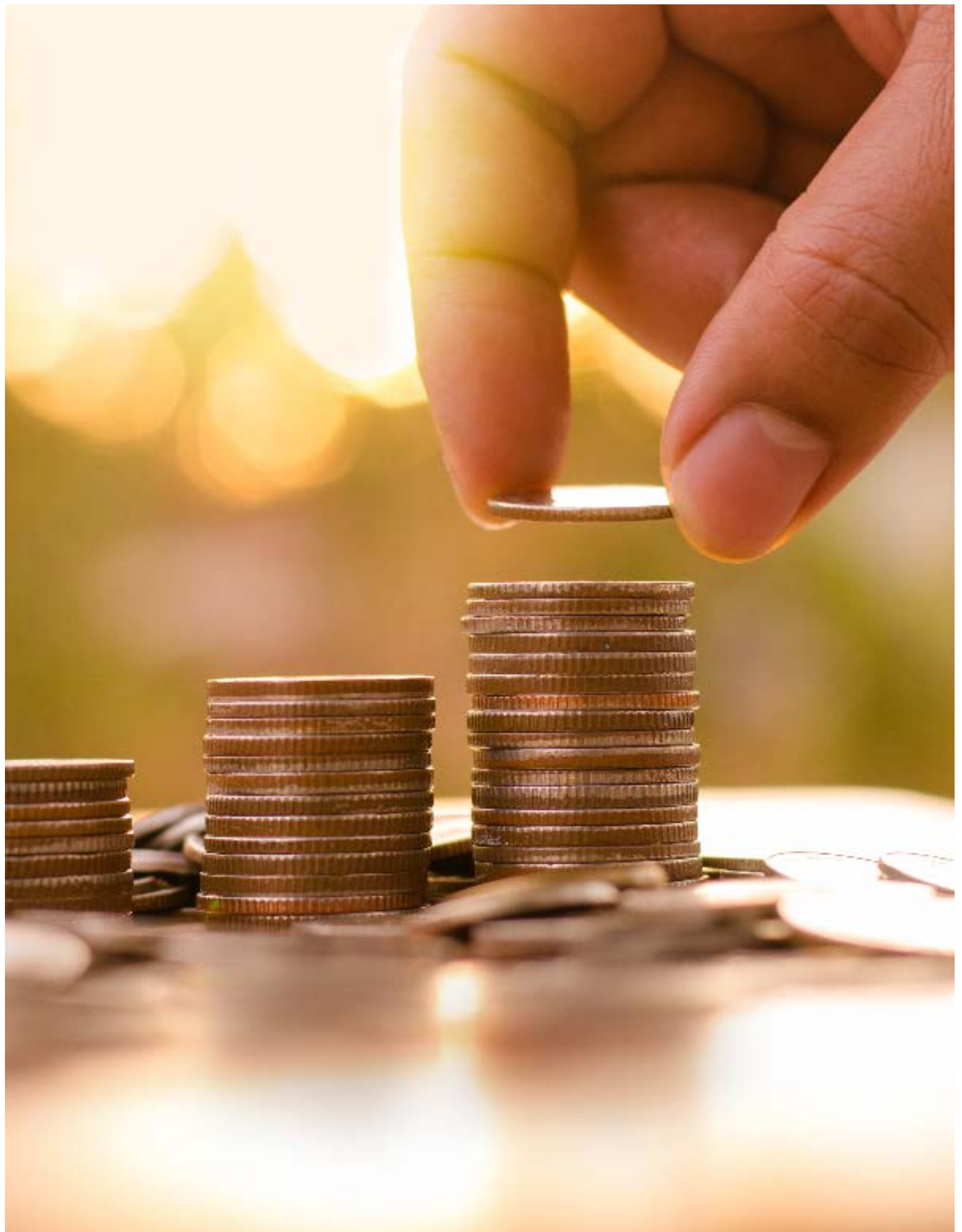
Dentro de las principales normativas en materia tributaria se pueden mencionar el *Código Tributario*, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que incluye las *Normas de Valoración entre Partes Relacionadas*, Precios de Transferencia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto de Solidaridad (ISO), el Impuesto Único Sobre Inmuebles

(IUSI), el Impuesto de Timbres Fiscales (ITF), el Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, leyes de Incentivos Fiscales para maquilas y zonas francas, la *Ley Nacional de Aduanas*, y las Contribuciones al Seguro Social tanto para empleadores como para empleados.

Guatemala no ha suscrito acuerdos para evitar la doble o múltiple tributación internacional.

En el caso de determinadas industrias, existen impuestos específicos al consumo, tales como el Impuesto a la Distribución del Cemento, el Impuesto a la Distribución de Tabaco, el Impuesto a la Distribución de Bebidas Alcohólicas, el Impuesto Específico a la Distribución de Bebidas Gaseosas, otras bebidas y Agua Natural Envasada y el Impuesto a la Distribución de Combustibles.





Residencia fiscal

Las personas jurídicas que:

i) estén constituidas conforme a las leyes guatemaltecas; ii) tengan su domicilio social o fiscal en el territorio nacional; y iii) tengan su sede de dirección efectiva en el territorio nacional, se consideran residentes.

Las empresas extranjeras que registren sucursales, realicen total o parcialmente sus actividades en el país, o que cuenten con un establecimiento fijo de negocios en el territorio nacional, se consideran empresas que operan como establecimientos permanentes en Guatemala.

Base fiscal y tasas

Las empresas pueden optar por tributar el Impuesto Sobre la Renta en uno de los siguientes regímenes: (1) Sobre las Utilidades de actividades lucrativas, calculando la base imponible a partir de la utilidad contable y el impuesto, aplicando una tasa de 25%, debiendo cada año fiscal (que es igual al año calendario) hacer tres anticipos trimestrales y una liquidación definitiva anual del impuesto con vencimiento el 31 de marzo del año siguiente; o (2) Opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, en el cual la base imponible es el total de ingresos sin deducir ningún costo ni gasto, y aplicando una tasa de 5% o 7%, debiendo hacer pagos mensuales y una declaración informativa con base anual también con vencimiento el 31 de marzo del año siguiente.

Los ingresos de fuente guatemalteca que obtengan las entidades no residentes sin establecimiento permanente en el país están sujetos a retención sobre el monto total pagado.

El impuesto aplicable a personas individuales en relación de dependencia se determina mediante la aplicación de una tasa progresiva, según los ingresos anuales. La tasa máxima aplicable es de 7%.

Ingresos fiscales

Se consideran como ingresos brutos / renta

bruta los ingresos y beneficios de cualquier naturaleza, ya sean gravados o exentos, percibidos o devengados en el periodo de liquidación (anual o mensual según sea el caso) que provengan de la venta de bienes y/o prestación de servicios.

En el Régimen Sobre las Utilidades, la renta imponible se determina partiendo de la utilidad contable obtenida del estado de resultados preparado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala para efectos fiscales o de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ajustando con gastos no deducibles, ingresos exentos, ingresos que tributaron impuesto en otro régimen, ingresos de fuente extranjera, y algunas deducciones o beneficios fiscales.

Durante los tres primeros trimestres del año calendario, se deben realizar anticipos por medio de una Declaración Jurada en el mes inmediato siguiente de haber finalizado cada trimestre.

El impuesto se liquida de forma anual, presentando una Declaración Jurada, la fecha máxima para la presentación y pago de dicha declaración es el 31 de marzo del año calendario siguiente.

Las compañías que eligen este régimen deben llevar contabilidad completa y reportar a la Administración Tributaria las existencias de inventarios en los meses de enero y julio de cada año.

Las empresas que tributan el ISR bajo este régimen deben pagar de forma trimestral el Impuesto de Solidaridad (ISO), que podrá acreditarse al Impuesto Sobre la Renta o viceversa. La tasa aplicable es de 1% sobre los ingresos brutos o activos netos del año anterior, el que sea mayor.

En el Régimen Sobre los Ingresos, la base imponible es la totalidad de ingresos generados por las actividades lucrativas que realice la empresa aplicando una tasa de 5%

hasta Q 30,000 y al monto que exceda este límite se le aplica una tasa de 7%.

El pago del impuesto se realiza mediante un sistema de retenciones mensuales que realizan quienes efectúan pagos a las empresas o personas individuales que tributan en este régimen. En caso de que el comprador no realice la retención aplicable, la empresa / contribuyente deberá enterar directamente el impuesto a la Administración Tributaria mensualmente.

Tanto las empresas como los agentes de retención deben presentar una declaración ante la Administración Tributaria de forma mensual en el plazo de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de la generación del ingreso.

De forma anual, las empresas deben presentar una Declaración Jurada informativa, en la que se presentan de forma resumida los ingresos anuales y las retenciones practicadas, siendo la fecha máxima para la presentación el 31 de marzo del año siguiente.

Deducciones

La deducibilidad de los costos y gastos se sujeta a que los mismos sean necesarios o indispensables para conservar la fuente productora de rentas, estar registrados en la contabilidad, haber cumplido con las obligaciones como agente de retención cuando corresponda, contar con documentos y medios de respaldo que establece la ley y que cumplan con los requisitos formales establecidos en las leyes y normativas específicas. También es requerido que las transacciones relacionadas con costos y gastos deducibles y créditos fiscales estén "bancarizadas", es decir que se paguen a través del sistema bancario.

Adicionalmente, la ley establece límites de deducibilidad de gastos, entre ellos, los servicios prestados desde el extranjero no pueden exceder 5% de la renta bruta, el monto pagado de regalías no debe superar 5% de la renta bruta, los viáticos

y gastos de viaje deben limitarse a 3% de la renta bruta. Las provisiones a la reserva para indemnizaciones no pueden superar 8.33% de las remuneraciones anuales, la reserva para cuentas incobrables no debe exceder 3% del saldo de cuentas por cobrar a clientes del giro habitual del negocio al cierre del periodo fiscal, las depreciaciones gasto no deben exceder los porcentajes máximos de depreciación anual en línea recta. En el caso de los intereses pagados a entidades extranjeras, la deducibilidad se limita a los pagados a entidades bancarias/financieras debidamente registradas y supervisadas por el regulador del sistema bancario en su país de origen.

Inflación

En Guatemala, no están regulados los efectos de la inflación en materia tributaria, ya que la misma ha sido de un dígito.

Ganancias de Capital

Las Ganancias de Capital y las Rentas de Capital (ingresos pasivos) se gravan a una tasa específica de la siguiente manera: las ganancias de capital en 10%, el arrendamiento de bienes inmuebles en 10% sobre 70% del valor de la renta, los intereses en 10%, los dividendos en 5%, y los ingresos obtenidos de loterías, rifas, sorteos, bingos en 10%. Las Rentas de Capital por arrendamientos e intereses dejan de serlo y pasan a tributar en los regímenes de actividades lucrativas, cuando el giro de negocio del contribuyente es la explotación de arrendamientos o dar préstamos.

Distribución de dividendos y retorno de capital

Como se indicó en el apartado anterior, la distribución de dividendos, utilidades y ganancias ya sea doméstica o hacia el extranjero, está gravada en 5% que deberá ser retenido al beneficiario y se deberá enterar al fisco en el plazo de 10 días hábiles del mes siguiente en que se realizó el pago al beneficiario.

Pagos al extranjero

Los ingresos de fuente guatemalteca, obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en el país, se sujetan a una tasa de retención que varía según el concepto de la renta. Las empresas guatemaltecas deberán retener el impuesto y enterar al fisco el impuesto

retenido por cuenta del no residente en el plazo de 10 días hábiles del mes siguiente en que se realizó el pago no residente.

Las empresas, como agentes de retención, son responsables por la retención incorrecta y/o la falta de pago y pueden estar sujetas a intereses y multas adicionales derivado del incumplimiento. A continuación, describimos las retenciones aplicables a los pagos más comúnmente observadas:

Dividendos

La distribución de dividendos, utilidades y ganancias hacia los accionistas extranjeros o casa matriz no residente está gravada en 5% que deberá ser retenido al beneficiario y enterarse al fisco en un plazo de 10 días hábiles del mes siguiente en que se realizó el pago al no residente.

Intereses

El pago de intereses a entidades no residentes está gravado con una tasa del 10%. Este impuesto deberá ser retenido al beneficiario y pagado al fisco dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el pago al no residente..

Los intereses pagados a instituciones bancarias y/o financieras debidamente inscritas y sujetas a la supervisión del regulador del sistema bancario de su país de origen estarán exentos de dicha retención.

Regalías

Los pagos que se realicen a no residentes por el uso o concesión de uso de derechos de autor, marcas, nombres comerciales, derechos o licencias sobre programas informáticos y su actualización, *know how* industrial, comercial o científico y derechos de imagen están categorizados como regalías y gravados con una tasa de 15% que deberá ser retenido al beneficiario y enterarse al fisco en un plazo de 10 días hábiles del mes siguiente en que se realizó el pago al no residente.

También se sujetan a retención de 15% los pagos efectuados a no residentes por asesoramiento científico, económico, técnico o financiero, los honorarios, las actividades de transporte de carga, entre otros.



Impuestos indirectos

IVA

El IVA aplica en la venta de bienes, prestación de servicios, arrendamiento, importaciones, seguros y en la primera venta de bienes inmuebles.

La tasa del IVA es de 12%. Las exportaciones de bienes y servicios, algunas instituciones, algunos bienes y servicios, están exentos.

El impuesto se liquida de forma mensual donde la empresa compensa el IVA débito con el IVA crédito. De resultar un saldo a favor, este puede ser trasladado a meses posteriores hasta su agotamiento. Solo los exportadores pueden aplicar a reembolso del IVA crédito en distintos regímenes contemplados para ese efecto.

Impuesto de Timbres Fiscales

Es un impuesto documental que grava los actos y contratos que tengan efecto en Guatemala y que no están relacionados con transacciones gravadas por Impuesto al Valor Agregado.

La tasa aplicable es de 3% sobre el valor consignado en los documentos y contratos afectos.

Impuestos sobre individuos

Residencia

Una persona individual es considerada como residente en el país cuando permanece en el país por más de 183 días durante el año calendario o que su centro de intereses económicos esté en Guatemala.

Base fiscal y tasas

Los ingresos obtenidos en Guatemala por personas individuales están sujetos al Impuesto Sobre la Renta, de la siguiente forma: los ingresos obtenidos en Guatemala por personas individuales no residentes están sujetos al pago del Impuesto Sobre la Renta por medio de retenciones, las personas individuales que realicen actividades comerciales tributan el impuesto de la misma manera que las empresas y las rentas del trabajo obtenidas

en Guatemala tributan el Impuesto Sobre la Renta por medio de retenciones que realiza el empleador.

Ingresos fiscales

Se consideran ingresos para las personas individuales las retribuciones derivadas del trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Deducciones

Las personas individuales que trabajan como empleados tienen derecho a las siguientes deducciones: Q 48,000 como gastos personales no sujetos a comprobación; donaciones debidamente documentadas a favor de universidades, entidades culturales, y el Estado de Guatemala; así como las contribuciones al seguro social y primas de seguro de vida y de gastos médicos.

Al final del período anual, los contribuyentes podrán optar por una deducción adicional de hasta Q12,000, respaldada con la constancia de la presentación de la deducción del IVA por gastos personales debidamente documentados

Tasas

Las tasas del Impuesto Sobre la Renta aplicable a personas individuales en relación de dependencia son de 5% sobre los primeros Q 300,000.00 de base imponible anual y al excedente se le aplica una tasa de 7%.

Obligación en materia de Precios de Transferencia

Desde enero de 2013, Guatemala adoptó las "Reglas Especiales de Valoración entre Partes Relacionadas", es decir, la normativa de Precios de Transferencia.

Ámbito de aplicación

Para determinar si una transacción está sujeta a Precios de Transferencia, es necesario observar lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 y sus reformas, el cual indica que deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Incluye operaciones comerciales con

bienes tangibles, bienes intangibles, operaciones financieras, operaciones de servicios, entre otras, que tengan incidencia en la base imponible.

- Deben tratarse de transacciones transfronterizas entre partes relacionadas, un residente en Guatemala y un residente en un país extranjero, de conformidad con los criterios de vinculación establecidos en la Ley de Actualización Tributaria (LAT)
- La operación debe tener incidencia en la renta imponible, tanto para las transacciones realizadas bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas como para aquellas realizadas bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Obligaciones formales

El Anexo de Precios de Transferencia se presenta conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta, a más tardar el 31 de marzo del año inmediato siguiente al período fiscal que se declara.

El Estudio de Precios de Transferencia deberá presentarse a requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Criterio de vinculación entre partes relacionadas

Para determinar que dos compañías se consideren relacionadas, es importante revisar lo establecido en el artículo 56 del Decreto

10-2012. Dicha vinculación debe reflejarse dentro del Estudio de Precios de Transferencia.

Pueden existir los siguientes nexos de vinculación

entre partes relacionadas:

- Nexo de inversión.
- Nexo de dirección o contro.
- Nexo por grupos empresariales.
- Nexo por relación comercial.
- Intermediarios *offshore*.

A continuación, se presentan los principales criterios de vinculación establecidos en el artículo 56 de la LAT:

Base legal	Supuesto ley	Supuesto reglamento y otras disposiciones
	Cuando una de ellas dirija o controle la otra.	<p>Conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la ley, dirigir o controlar es el poder de influir o determinar las decisiones clave de otra persona.</p> <p>El término persona se refiere a personas naturales, jurídicas y demás organizaciones con o sin personalidad jurídica.</p>
56.A.1	Cuando una de ellas posea, directa o indirectamente, al menos veinticinco por ciento (25%) de su capital social o de sus derechos de voto, ya sea en la entidad nacional o en la extranjera.	<p>Una persona posee indirectamente una participación en el capital de otra, cuando posee una participación en el capital de una entidad, que a su vez posee una de esa otra. A los efectos del literal A también se considera que una persona natural posee una participación en el capital social o derechos de voto cuando la titularidad de la participación o de acciones, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.</p> <p>El término persona se refiere a personas naturales, jurídicas y demás organizaciones con o sin personalidad jurídica.</p>
	Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas partes relacionadas.	<p>Conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la ley, dirigir o controlar es el poder de influir o determinar las decisiones clave de otra persona.</p> <p>El término persona se refiere a personas naturales, jurídicas y demás organizaciones con o sin personalidad jurídica.</p>
56.A.2	Cuando cinco o menos personas posean al menos veinticinco por ciento (25%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.	<p>A los efectos del literal A, también se considera que una persona natural posee una participación en el capital social o derechos de voto cuando la titularidad de la participación o de acciones, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.</p> <p>El término persona se refiere a personas naturales, jurídicas y demás.</p>
60	Cuando en una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo, definición de partes relacionadas de este libro.	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se entenderá que un intermediario internacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tiene presencia real y efectiva en su país de residencia, cuando dispone de los medios materiales y humanos suficientes para desarrollar su labor, y que las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos corresponden al volumen de operaciones o remuneración obtenida. Se dedica de forma mayoritaria a esta actividad, cuando su actividad principal no consista en la obtención de rentas de intereses, dividendos, regalías o ganancias de capital; o en la intermediación en la comercialización de bienes con los miembros del mismo grupo económico. Para estos efectos, se entenderá por actividad principal aquella que durante el ejercicio gravable anterior representó el mayor monto de sus ingresos.

Descripción de los métodos disponibles en materia de Precios de Transferencia

La legislación guatemalteca de Precios de Transferencia contenida en la Sección I del Libro I, Capítulo VI e Impuesto Sobre la Renta, del Decreto 10-2012 en los artículos 59 y 60 establece los métodos para aplicar el Principio de Libre Competencia contenido en el artículo 54 de la LAT; en el artículo 59 se describen los cinco métodos establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos (OCDE) y, adicionalmente, en el artículo 60 se establece un sexto método específico para las exportaciones e importaciones de mercancías, incorporado por las autoridades locales.

A continuación, se presenta una breve descripción de las principales características de los métodos indicados en la legislación guatemalteca:

1. Método del precio comparable no controlado

Consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

2. Método del costo adicionado

Consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, en el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

3. Método del precio de reventa

Consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica del propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

4. Método de partición de utilidades

Consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hace en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares.

5. Método del margen neto de la transacción

Consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una parte relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, en su caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerando los detalles de las transacciones.

6. Método de valoración para importaciones y exportaciones de mercancías

En los casos que se indican a continuación, las transacciones entre partes relacionadas se valorarán de la siguiente manera:

En el caso de importaciones, el precio de la mercancía no podrá ser superior a su precio con base en parámetros internacionales a la fecha de compra en el lugar de origen.

En el caso de las exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo con la investigación de precios internacionales, según la forma de contratación elegida por las partes a partir de la fecha del último día de embarque, salvo que exista evidencia de que la transacción fue cerrado en otra fecha. Para tales efectos, sólo se admite la fecha del contrato, pero sólo si el contrato fuere informado a la Administración Tributaria, en un término de tres (3) días después de su suscripción.

Cuando una operación de exportación entre partes relacionadas incluye la participación de un intermediario que no tiene presencia real y efectiva en su país de residencia o que no se dedica habitualmente a la actividad de intermediación, se considera que el intermediario está relacionado con el exportador.

El artículo 65 de la LAT establece que los contribuyentes deben tener, al momento de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), la información y el análisis suficiente para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios, los montos de las contraprestaciones o los márgenes de ganancia en sus operaciones con partes relacionadas. Esto es a través del Anexo del ISR de Precios de Transferencia a completar en el sistema de agencia virtual de la SAT antes del 31 de marzo del año siguiente al periodo fiscal a presentar.

En caso de que la SAT llegase a requerir información del contribuyente en materia de Precios de Transferencia, este debe aportar la documentación que le requiera la Administración Tributaria, dentro del plazo de 20 días hábiles desde la recepción del requerimiento. Dicha obligación se establece sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de solicitar información adicional que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones.



Primeros pasos - (*Soft Landing* en Guatemala)

Existe un folleto más profundo sobre estas actividades, elaborado por Deloitte Guatemala. Sin embargo, para aquellas compañías que buscan invertir en Guatemala, los pasos más relevantes que deben considerar son los siguientes:

Legales



- Análisis legal, corporativo y fiscal de las características de la inversión para la elaboración de una estrategia.
- Solicitud de información relacionada con la constitución de la sociedad o la sucursal según se haya decidido.
- Elaboración de los poderes o acuerdos que serán otorgados en el extranjero para la constitución de la sociedad o sucursal en Guatemala.
- Apertura de una cuenta bancaria en Guatemala con el monto del capital pagado inicial. Asimismo, constitución de fianza en el caso de una sucursal.

Fiscales



- Elección del régimen más conveniente para pagar el Impuesto Sobre la Renta, ya que Guatemala ofrece dos regímenes: uno tradicional en el que se grava la ganancia neta, y otro opcional en el que se gravan los ingresos totales sin deducir costos y gastos.
- Asimismo, identificar el impacto que tendrá el Impuesto de Solidaridad que recae sobre activos o ingresos totales y es acreditable al Impuesto Sobre la Renta o viceversa.
- Planificación del impacto del Impuesto al Valor Agregado en la etapa de inversión y preoperación, así como la recuperación de los créditos fiscales acumulados. En los proyectos de exportación de bienes y servicios, debe identificarse el régimen de devolución de créditos del IVA más apropiado.
- Preciar apropiadamente las operaciones con partes relacionadas no residentes en Guatemala para cumplir con las normas locales de Precios de Transferencia.
- La ausencia de tratados internacionales contra la doble tributación requiere que se identifique y planifique el impacto de las retenciones guatemaltecas.

Contabilidad, nóminas y cumplimiento fiscal



- Elaborar registros contables mensuales en quetzales y en idioma español.
- Elaborar y presentar declaraciones de impuestos corporativos (ISR, IVA, retenciones de impuestos).
- Elaborar mensualmente los libros de compras y de ventas (libros del IVA).
- Enterar mensualmente al seguro social las cuotas tanto de empleadores como de empleados.
- Elaborar mensualmente los registros en el libro de salarios.

Empleados expatriados



- Guatemala no ha suscrito tratados que eviten la doble tributación internacional, por lo que los análisis se desarrollarían a la luz de la normativa guatemalteca vigente.

Referencias

1. Fondo Monetario Internacional (2022). *World Economic Outlook, April 2022 Edition*. Consultado el 30 de junio de 2022.
2. Ministerio de Economía. Tratados vigentes. Consultado el 30 de junio de 2022. [<https://www.mineco.gob.gt/node/538>].
3. Instituto Nacional de Estadísticas, ENEI 2021, consultado el 30 de junio de 2021.
4. Banco de Guatemala. Tipo de cambio, consultado el 30 de junio de 2022. [https://banguat.gob.gt/tipo_cambio/TipoCambio/HistoricoRango].
5. Instituto Nacional de Estadísticas, ENEI 2021, consultado el 30 de junio de 2021. [<https://www.ine.gob.gt/ine/tablero-enei/>].
6. *Our World in data. Share of people vaccinated against Covid-19, July 4th, 2022*. [<https://ourworldindata.org/covid-vaccinations>].

Contactos

Para obtener más información sobre los aspectos económicos, jurídicos y fiscales a considerar al hacer negocios en el país, por favor, contáctenos:

Rafael Sayagués

Socio Director de Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana

Deloitte Spanish Latin America
rsayagues@deloitte.com

Ana Lucía Santacruz

Socia Líder de Guatemala

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
alsantacruz@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencia

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
mcoyoy@deloitte.com

Melvin Saguach

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
msaguach@deloitte.com

Estuardo Paganini

Socio de Deloitte Legal

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
egpaganini@deloitte.com

Byron Martínez

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
bymartinez@deloitte.com

Federico Paz

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
fepaz@deloitte.com

María Andrea González

Socia de Impuestos y Servicios Legales

Deloitte Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Deloitte Spanish Latin America
mgonzalezs@deloitte.com

www.deloitte.com/latam

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte <https://www.deloitte.com/about> para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal (impuestos) y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Consulting de Guatemala, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgo, asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Consultoría en Servicios Externos, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Asesores y Consultores Corporativos, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.